

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS  
Demandante: LUIS ARLEY PACHECO HERNANDEZ  
Demandado: ERIKA NATALIA PACHECO ROJAS y ARLEY GUIOVANNY PACHECO ROJAS  
Radicado: 00343-0000006-2022-00076-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 21 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por aviso y por no contestada la demanda por parte de los demandados ERIKA NATALIA PACHECO ROJAS y ARLEY GUIOVANNY PACHECO ROJAS, quienes vencido el termino de traslado correspondiente, no se pronunciaron en forma alguna al respecto.

Se tiene por notificada de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo:

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 06 del mes de junio del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS  
Demandante: LUIS ARLEY PACHECO HERNANDEZ  
Demandado: ERIKA NATALIA PACHECO ROJAS y ARLEY GUIOVANNY PACHECO ROJAS  
Radicado: 00343-0000006-2022-00076-00

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean procedentes y conducentes.

**Interrogatorio de parte:** La parte demandante a través de apoderado podrá interrogar a la parte demandada, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

**Declaración de parte:** El apoderado de la parte actora podrá interrogar a su prohijado LUIS ARLEY PACHECO HERNANDEZ, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello, dentro de la audiencia, a finde que deponga lo que le conste en relación con todos aquellos aspectos que sean relevantes, conducentes y procedentes, para establecer los hechos materia de este asunto.

**Testimoniales:** Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 06 del mes de junio del año 2023, a MARIA CAMILA CERQUERA PACHECO y YENNY ESPERANZA PACHECO HERNANDEZ, para que concurran ante este Despacho y declaren cuanto les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, así como todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo.

**De la parte demandada:**

**Interrogatorio de parte:**

Si la parte demandada acude al trámite del proceso a través de apoderado, podrá interrogar a la parte demandante, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS  
Demandante: LUIS ARLEY PACHECO HERNANDEZ  
Demandado: ERIKA NATALIA PACHECO ROJAS y ARLEY GUIOVANNY PACHECO ROJAS  
Radicado: 00343-0000006-2022-00076-00

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b9461b990aee5648c6b7872de3798ffe76e34692f2c3725d754cf0fb11f4a2**

Documento generado en 05/08/2022 11:51:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**